



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

AUTO NÚMERO 2730

Por el cual se inicia un trámite administrativo ambiental

**LA DIRECTORA LEGAL AMBIENTAL DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE
AMBIENTE**

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas en Resoluciones DAMA 1074 de 1997, Ley 99 de 1993, Resolución número 110 de 2007, y

CONSIDERANDO

Que el señor **CARLOS H. CALLE RENGIFO**, identificado con la cédula de ciudadanía número **5.550.338** de **Bucaramanga**, en calidad de representante legal de la empresa **PRODUCTOS PERSONALES S.A. PROPERSA**, identificada con Nit **800193822-7**, mediante radicado número **2006ER30129** del **11 de Julio de 2006**, presentó solicitud de permiso de vertimientos, para el citado establecimiento el cual se encuentra ubicado en la **Carrera 12 B N° 68 B - 25**, de la localidad de **Puente Aranda**, de esta ciudad.

Que así mismo en desarrollo de la Resolución DAMA 2173 de 2003, presentó el recibo de Recaudo Nacional de Cuotas, del Banco de Occidente, por valor de **un millón ochocientos ochenta y cuatro mil pesos, (\$1.884.000)** de fecha **04 de julio de 2006**, de acuerdo a la autoliquidación número **13253** del **30 de Junio de 2006**.

Que el solicitante informa que presenta la siguiente documentación:

1. Formulario correspondiente, completamente diligenciado.
2. Fotocopia de los tres últimos comprobantes de pago del servicio de acueducto y alcantarillado.
3. Planos sanitarios indicando sitios de descarga, tratamiento y cajas de inspección
4. Planos sanitarios indicando sitios de descarga, tratamiento y cajas de inspección.
5. Tipo de tratamiento y disposición final de los lodos.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

2730

6. Caracterización reciente del efluente, la cual debe contener como mínimo los siguientes parámetros: DBO, DQO5, pH, temperatura, sólidos suspendidos totales, sólidos sedimentables, grasas y aceites. Así como las sustancias de interés sanitario de acuerdo con el artículo 3 de la Resolución 1074 de 1997 y dependiendo de la actividad.
7. Certificado de existencia y representación legal.
8. Autoliquidación del cobro por el servicio de evaluación.
9. Original y una copia del recibo de consignación.
10. Indicar en planos sanitarios la ubicación y especificaciones de la caja de inspección para toma de muestras y aforo.

Que por lo anteriormente expuesto, es procedente iniciar trámite administrativo ambiental por parte de la Secretaría de Medio Ambiente, tendiente a la evaluación de la solicitud de permiso de vertimientos.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS:

Que el artículo 70 de la Ley 99 de 1993, prescribe lo siguiente:

"La entidad administrativa competente al recibir una petición para iniciar una actuación administrativa ambiental o al comenzarla de oficio dictará un acto de iniciación de trámite que notificará y publicará en los términos de los artículos 14 y 15 del Código Contencioso Administrativo y tendrá como interesado a cualquier persona que así lo manifieste con su correspondiente identificación y dirección domiciliaria".

Que el artículo 66 de la Ley 99 de 1993, otorga competencia a esta Secretaría para ejercer la función como máxima Autoridad Ambiental en el área de su jurisdicción, siendo el Distrito Capital una urbe con población mayor de un millón de habitantes, de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio del Medio Ambiente.

Que el Honorable Consejo de Bogotá, por medio de Acuerdo 257 del 30 de Noviembre de 2006, en el artículo 101 señala " Por básicas funcionamiento sobre la estructura organización, el cual se dictan normas básicas sobre la estructura, organización y funcionamiento de los organismos y de las entidades de Bogotá, Distrito Capital, y se expiden otras disposiciones," dispuso transformar el Departamento Técnico, Administrativo del Medio Ambiente en la





ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

2730

Secretaría Distrital de Ambiente, como un organismo del sector Central, con autonomía administrativa y financiera.

Que el Decreto Distrital 561 del 29 de diciembre de 2006, expedido por el alcalde Mayor de Bogotá "Por el cual se establece la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Ambiente, se determinan las funciones de sus dependientes y se dictan otras disposiciones" asignó a las autoridades ambientales, entre otras funciones, la de elaborar, revisar y expedir los actos administrativos por medio de los cuales se otorguen o se nieguen permiso, salvoconductos, licencias, autorizaciones, concesiones y demás instrumentos de manejo y control ambiental, de competencia de este Ente Administrativo, así como los actos Administrativos que se consideren necesarios para adelantar el procedimiento cuya finalidad sea el licenciamiento ambiental, el otorgamiento de permisos, concesiones y/o autorizaciones y demás instrumentos de control ambiental.

Que esta dirección tiene competencia para proferir la presente providencia en virtud de la Delegación que le fue conferida mediante Resolución 110 del 31 de Enero de 2007, artículo 1 Literal F.

En consecuencia,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Iniciar trámite administrativo ambiental para el otorgamiento de permiso de vertimientos, a favor de la empresa **PRODUCTOS PERSONALES S.A. PROPERSA**, identificada con Nit **800193822-7**, ubicada en la **Calle 12 B No. 68 B - 25**, de la localidad de **Puente Aranda**, de esta ciudad, representada legalmente por el señor **CARLOS H. CALLE RENGIFO**, identificado con la cédula de ciudadanía número **5.550.338** de **Bucaramanga**, o quien haga sus veces.

ARTÍCULO SEGUNDO. Publicar el presente auto en el boletín ambiental, lo anterior, en cumplimiento del artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido del presente acto administrativo al señor **CARLOS H. CALLE RENGIFO**, identificado con la cédula de ciudadanía número **5.550.338** de **Bucaramanga**, en calidad de representante legal de la empresa **PRODUCTOS PERSONALES S.A. PROPERSA**,



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Secretaría Distrital
Ambiente

2730

identificada con Nit 800193822-7, o quien haga sus veces, en la Calle 12 B N° 68 B – 25, de la localidad de Puente Aranda de esta Ciudad.

ARTÍCULO CUARTO. Contra la presente providencia, por ser de trámite, no procede recurso alguno de conformidad con lo prescrito en el artículo 49 del Código Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,
Bogotá D. C. 18 OCT 2007

ISABEL CRISTINA SERRATO TRONCOSO
Directora Legal Ambiental
Secretaría Distrital de Ambiente

Proyectó: Claudia Imelda Mayorga C
Revisó: Dr. Diego Díaz
CT. 2209 del 07 de Marzo de 2007
Exp. DM-05-99- 193